DICIEMBRE#18

TRANSPORTE de ASTURIAS

ISO 9001 BUREAU VERITAS Certification

LA REVISTA DEL TRANSPORTE Y LA LOGÍSTICA EN ASTURIAS

ASETRA CETM ASTURIAS

Todo lo que hay que saber sobre la conducción en invierno

Preguntas y respuestas sobre el paquete de movilidad

CONTIENE CALENDARIO LABORAL 2021

ASCOR
CORREDURÍA DE SEGUROS, S.A.

Uría, 40- 1º
33003 **OVIEDO**
T. 985 22 43 98
F. 985 22 58 56
oviedo@ascorseguros.com

Menéndez Valdés, 11- 1ºC
33201 **GIJÓN**
T. 985 35 32 24
F. 985 34 85 08
gijon@ascorseguros.com

INSCRITA EN EL REGISTRO DGS Nº J 64.
CONCERTADO SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL Y CAUCIÓN SEGÚN LEYES VIGENTES

www.ascorseguros.com

POLIZA DE GRUPO ASETRA
para auto-camiones

- Seguro Obligatorio
- Seguro Voluntario de Responsabilidad Civil
- Opciones complementarias:
  - Asistencia en viaje
  - Rotura de lunas
  - Defensa y Reclamación

PLAN DE PROTECCIÓN ESPECIAL PARA AUTÓNOMOS

- Garantizando las contingencias derivadas de:
  - Muerte e Invalidez
  - Incapacidad temporal (baja diaria)
  - Jubilación

SEGURO MULTIRRIESGO EMPRESA
para

- Naves industriales
- Locales de negocio
- Oficinas

CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR

PROGRAMA ESPECIAL DE SEGUROS ASETRA

NUESTRA INDEPENDENCIA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL GARANTIZAN EL ASESORAMIENTO EN TODA LA GAMA DE SEGUROS PRIVADOS

OVIDIO DE LA ROZA BRAGA

Presidente de ASETRA y CETM

EDITORIAL

Bienvenido 2021

Faltando escasos días para terminar este complicadísimo 2020, quiero desear, en primer lugar, a todos los empresarios que conforman ASETRA, a sus familias y a sus trabajadores, todo lo mejor para el año que comienza.

Los últimos meses vividos, especialmente desde marzo, nos han traído muchísima inquietud, en el mejor de los casos, muertes, desolación económica e infinita tristeza.

Todos los hombres y mujeres del sector transporte supieron responder como uno sólo desde el principio de la crisis del Covid-19 y una vez más su labor no ha sido ni agradecida ni compensada.

Situaciones como la vivida estas semanas, en la frontera francesa y en Inglaterra, han puesto una vez más de manifiesto lo poco que importa nuestra actividad a los gobernantes de los estados miembros.

El año 2021 será crucial para la economía europea, logremos superar o no la crisis sanitaria, pero el transporte no puede seguir siendo el pagano de todas las incidencias.

Tanto desde ASETRA, como desde CETM, desde el minuto uno del nuevo ejercicio vamos a proceder a reclamar todas las reivindicaciones pendientes en las mesas de negociación con el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana e intentar trasladar nuestras demandas a las instituciones europeas. No podemos perder ni un solo momento.

Las pérdidas económicas del 2020, ya reconocidas por la IRU, no han hecho más que agravarse durante este mes de diciembre y la situación podría volverse insostenible en los próximos meses.

Necesitamos soluciones ágiles y sentar de una vez por todas las bases del Plan de Impulso a la Sostenibilidad del Transporte de Mercancías por Carretera.

No cabe más dilación. Un nuevo año nos espera. Ojalá que sea mejor que el precedente. Salud y Suerte. ■

EDITA ASETRA • **ILUSTRACIONES** Álvaro Ramos • **IMPRIME** Gráficas APEL • **Dep. Legal** AS 00688-2018
DISEÑA Y PRODUCE Leaders Comunicación

PAQUETE DE MOVILIDAD: PREGUNTAS Y RESPUESTAS

El Paquete de Movilidad 1 está en vigor y las disposiciones sociales sobre los tiempos de conducción y las condiciones de descanso de los conductores se aplican desde el 20 de agosto de 2020.

La prioridad de la Comisión Europea ahora es garantizar un entendimiento común y una aplicación coherente de las nuevas disposiciones. Por lo tanto, la Comisión preparó la siguiente primera serie de preguntas y respuestas para abordar las cuestiones de aplicación más apremiantes planteadas por el sector. Esto se complementará gradualmente con nuevas preguntas y respuestas sobre las demás disposiciones del Paquete de Movilidad 1, cuando sea necesario. Debe servir de guía para que los conductores, los operadores de transporte por carretera y los ejecutores garanticen que las normas se apliquen y controlen de manera armonizada en toda la UE.

RENUNCIA: Este conjunto de preguntas y respuestas fue preparado por los servicios de la Comisión y no compromete a la Comisión Europea. Sólo el Tribunal de Justicia de la Unión Europea es competente para interpretar con autoridad el Derecho de la Unión. En este contexto, se señala que el artículo 8, apartado 8, y el artículo 8, apartado 8 bis, del Reglamento (CE) 561/2006, cubierto por las cuestiones 1 a 6, constituyen actualmente el objeto del procedimiento de anulación ante el Tribunal de Justicia. Los ejemplos dados son ilustrativos y se seguirá elaborando la lista de ejemplos concretos.

I. Retorno de un conductor

1. ¿Cómo se entenderá y aplicará la obligación de retorno del conductor a "casa"? ¿Cuáles son las obligaciones y derechos respectivos del empleador y del conductor?

Artículo 8, apartado 8 bis,

El objetivo de la medida es mejorar las condiciones de trabajo de los conductores en el transporte por carretera evitando que pasen períodos excesivamente largos en la carretera.

La obligación recae sobre la empresa de transportes de organizar el

trabajo de los conductores de manera que puedan regresar (a donde se encuentra el domicilio) en cada período de tres o cuatro semanas consecutivas (dependiendo de si el conductor tuvo dos descansos semanales reducidos consecutivos).

El artículo 8, apartado 8 bis, del Reglamento se refiere a dos posibles lugares de retorno que debe ofrecer y organizar el empresario, a saber, el centro operativo del empresario en el que el conductor se encuentra normalmente en el Estado miembro del establecimiento del empresario, o el lugar de residencia de los conductores cuando éste difiere del lugar de establecimiento del empresario.

Como se indica en el considerando (14) del Reglamento, "[....] los conductores son libres de elegir dónde pasar su período de descanso", depende del conductor elegir entre las dos opciones ofrecidas por el empleador. Esto implica que el conductor no puede estar obligado por el empleador a elegir el establecimiento del empleador como lugar de regreso.

Puede surgir una pregunta cuando el conductor no expresa una elección entre estas dos posibilidades. En este caso, el empleador puede elegir entre los dos, de acuerdo con lo que se considera más conveniente. Las pruebas en este contexto incluirían una invitación (por ejemplo, correo electrónico), puesta a disposición del conductor, pero no seguida, para elegir entre la residencia o el centro operativo de la empresa.

Un asunto diferente es donde el conductor finalmente pasa su descanso. A este respecto, el Reglamento no prescribe ningún lugar en particular y no puede haber ninguna infracción al Derecho de la Unión a este respecto. Dicho esto, el empleador tiene que ofrecer las posibilidades de devolución según lo prescrito por el Reglamento. La norma establece una obligación de carácter organizativo, combinada con la obligación de mantener los registros correspondientes para los controles de las autoridades competentes.

Mientras que el conductor puede elegir su lugar de descanso, él / ella no tiene la posibilidad de liberar al empleador de sus obligaciones de organizar el trabajo permitiendo el regreso regular a "casa". Esta obligación para la empresa de transportes sigue siendo, sea lo que el conductor declare, y lo que sea que finalmente salga de ella.

En resumen, el empleador está obligado a ofrecer al conductor la posibilidad de regresar a su lugar de residencia o al centro operativo del empleador donde el conductor se encuentra normalmente, a través de una organización adecuada del trabajo. Dicha organización debe llevarse a cabo activamente, sin necesidad particular del conductor. En cuanto al ▶▶▶

inter naves
Soluciones en Gestión de Espacios Industriales
COMPRA VENTA Y ALQUILER ESPACIOS INDUSTRIALES
Empresas | Particulares | Entidades Financieras | Concursos
607 63 01 01
www.internaves.es

lugar concreto de descanso, se trata de una cuestión que debe considerar el conductor y no requiere que el empleador ni el conductor guarden ninguna prueba concreta.

Por ejemplo, un conductor polaco residente en Eslovaquia y empleado por una empresa establecida en Polonia lleva a cabo operaciones de transporte entre Francia y España. El empleador debe ofrecer la opción a este conductor y organizar el trabajo en consecuencia, a fin de permitir que el conductor regrese regularmente al lugar de residencia (Eslovaquia) o al centro operativo de la empresa (Polonia) con regularidad. Sin embargo, el conductor puede informar al empleador de su decisión de tomar la oportunidad de un descanso para ir a otro lugar, por ejemplo, al sur de Italia para vacaciones. Después del descanso, el conductor irá directamente desde el lugar donde tomó su descanso en Italia al lugar donde reiniciará el trabajo (España o Francia).

2. ¿Cómo demostrará la empresa de transportes que ha organizado el trabajo de manera que el conductor tenga la posibilidad de regresar al lugar de residencia o al centro operativo de la empresa?

Artículo 8, apartado 8 bis,

A2 Las empresas de transporte utilizarán registros de tacógrafo, listas de derechos de los conductores u otra documentación para demostrar el cumplimiento de la obligación de organizar la devolución del conductor (considerando 14 del Reglamento (CE) no 561/2006). Otra documentación que demuestre que el empleador ofrecía al conductor una posibilidad real de regresar al lugar de residencia o al centro operativo de la empresa podría incluir, por ejemplo, billetes o cualquier otra prueba de otros arreglos de viaje (por ejemplo, una prueba de que un conductor viajó de vuelta «a casa» por un minibús proporcionado por un empleador).

Las pruebas deberán conservarse en los locales de la empresa y presentarse si así lo solicitan las autoridades de control del Estado miembro de establecimiento del empresario o las autoridades de control de cualquier otro Estado miembro. No se debe solicitar al conductor que posea tales pruebas, ni que posea pruebas del lugar donde pasó un descanso semanal regular o un descanso más largo. Después de haber realizado un control en carretera, las autoridades de control podrían, por ejemplo, decidir solicitar información adicional sobre la actividad de un conductor a las autoridades del Estado miembro en el que esté establecida la empresa de transporte por carretera. El Reglamento (CE) no 561/2006 y la Directiva 2006/22/CE establecen que los Estados miembros se prestarán asistencia mutua en la aplicación del Reglamento y en el control del cumplimiento de este.

La obligación del empleador de permitir la devolución regular de un conductor es de carácter organiza-

tivo, combinada con la obligación de mantener los registros correspondientes para los controles de las autoridades competentes. Por lo tanto, una declaración/una renuncia firmada por un conductor (por ejemplo, como parte de un contrato de trabajo o una declaración que renuncie previamente al derecho de devolución, es decir, antes de que el conductor reciba una oferta del empleador) renunciando a su derecho a elegir un retorno "a casa" no puede exonerar al empleador de la obligación de ofrecer una posibilidad real de regresar, ni de la obligación de organizar el trabajo en consecuencia.

3. ¿Quién debe pagar los gastos de viaje de un conductor para regresar al centro operativo de la empresa o al lugar de residencia?

Artículo 8, apartado 8 bis,

Si un conductor termina su período de trabajo en uno de los dos lugares de su elección para la devolución o en las proximidades de uno de esos lugares, entonces no hay costos de viaje adicionales involucrados para el empleador.

En caso de que el período de trabajo anterior a la vuelta a uno de los dos lugares termine en un lugar distante al lugar de regreso elegido, la obligación del empleador de organizar la devolución de los conductores incluye la responsabilidad financiera de cubrir los gastos de viaje.

Cuando un conductor decide no beneficiarse de la oferta del empleador de regresar al lugar de residencia del conductor o al centro operativo del empleador y decide pasar su período de descanso en otro lugar, los gastos de viaje hacia y desde este lugar deben ser cubiertos por el conductor.

Los mismos principios se aplican a los conductores que tienen un lugar de residencia en un tercer país y están empleados por la empresa establecida en la UE.

4. ¿Es aplicable la disposición a los conductores autónomos? ¿Cómo puede un conductor autónomo demostrar que ha cumplido con la obligación de regresar al lugar de residencia o al centro de operaciones de la empresa?

Artículo 8, apartado 8 bis,

El artículo 8, apartado 8 bis, se aplica únicamente a los conductores empleados.

El Reglamento (CE) no 561/2006 no define qué marca una relación laboral. Sin embargo, a falta de una referencia al Derecho nacional, el concepto debe entenderse en el sentido de que tiene un significado autónomo basado en factores objetivos.

Para su interpretación, la inspira- ▶▶▶

ción puede extraerse de la jurisprudencia sobre situaciones similares (véanse los asuntos C-658/18, apartados 88 y ss.; C-147/17, apartados 41 y ss.; C-316/13, apartados 27 y ss.). Por lo tanto, la determinación de la existencia de una relación laboral debe guiarse, por los hechos relativos a la realización efectiva del trabajo y no por la descripción de la relación por las partes. Según el Tribunal de Justicia, la cuestión de si una persona es un trabajador por cuenta ajena o no debe determinarse con arreglo a criterios objetivos que distingan la relación laboral en función de los derechos y deberes de los interesados. La característica esencial de una relación laboral es que durante un cierto período de tiempo una persona presta servicios para y bajo la dirección de otra persona a cambio de la cual recibe una remuneración.

En el mismo sentido, aunque la definición de "conductor autónomo" contenida en la Directiva 2002/15/CE no sea como tal aplicable en el contexto del Reglamento (CE) no 561/2006, también puede tenerse en cuenta esta definición. Una actividad realizada como «conductor autónomo» en el sentido de dicha definición no debe considerarse que dé lugar a una relación laboral en el sentido del artículo 8, apartado 8 bis, del Reglamento (CE) no 561/2006.

Los trabajadores por cuenta propia no están comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 8, apartado 8 bis. Sin embargo, una persona que se declara meramente por cuenta propia pero cuya situación cumple los requisitos que caracterizan una relación laboral con otra persona (física o jurídica), debe considerarse por cuenta ajena en el ámbito de aplicación del artículo 8, apartado 8 bis, y, por tanto, está comprendida en el ámbito de aplicación de esta disposición.

II. Prohibir tomar un descanso semanal regular en la cabina del vehículo

5. ¿Qué constituye un alojamiento respetuoso con el género para tomar los períodos de descanso semanales regulares?

Artículo 8, apartado 8,

La legislación aclara que los descansos semanales regulares de al menos 45 horas deben tomarse en un alojamiento adecuado respetuoso con el género con instalaciones sanitarias y de dormitorio adecuadas, no se pueden llevar en la cabina del vehículo.

No existe una definición ni una lista de criterios para definir la noción de alojamiento adecuado en la legislación y es importante dejar flexibilidad en el tipo de alojamiento que los conductores pueden utilizar.

Sin embargo, el artículo 8, apartado 8, exige claramente que el alojamiento ofrezca instalaciones adecuadas para dormir e instalaciones sanitarias. Las instalaciones deben dejar suficiente privacidad para cada individuo.

Varios tipos de alojamiento pueden cumplir estos criterios, por ejemplo, un hotel, un apartamento de alquiler de motel o una casa privada.

6. ¿Qué pruebas debe presentar un conductor a un controlador para demostrar que no ha pasado el descanso semanal regular en el camión sino en un alojamiento adecuado?

Artículo 8, apartado 8,

El artículo 34, apartado 3, del Reglamento (UE) no 165/2014 especifica que los Estados miembros no impondrán a los conductores la obligación de presentar ningún formulario que acredite las actividades de los conductores fuera del vehículo. Esto cubre también una situación de tomar un descanso semanal regular fuera del vehículo. Por lo tanto, los ejecutores no pueden exigir a los conductores documentos que demuestren que su descanso semanal regular antes de la inspección en carretera no se tomó en el vehículo.

Los conductores o empleadores sólo pueden ser multados por incumplimiento de la prohibición de tomar el descanso semanal regular (o resto de más de 45 horas tomadas en compensación) en el vehículo cuando son sorprendidos teniendo un descanso semanal regular dentro del vehículo en el momento del control.

III. Regla de ferry

7. ¿Un conductor que acompaña a un vehículo transportado por ferry o tren, para un viaje de 8 horas o más, y con acceso a una cabina dormitorio, tiene que tomar las otras partes del período de descanso semanal regular en un alojamiento adecuado, o se le permite pasar estas partes del descanso semanal regular en el vehículo?,

Artículo 9

De conformidad con el artículo 8, apartado 8, del Reglamento (CE) no 561/2006, los períodos de descanso semanales regulares y cualquier período de descanso semanal de más de 45 horas de compensación por períodos de descanso semanales reducidos anteriores no deben tomarse en un vehículo. Deberán llevarse en un alojamiento adecuado, tal como se detalla en el Reglamento.

El artículo 9, apartado 1, del Reglamento se refiere a la situación en la que un conductor acompaña a un vehículo transportado en ferry o tren, y en este contexto prevé determinadas excepciones. Al referirse al artículo 8 en su conjunto, no permite establecer excepciones a la prohibición establecida en el artículo 8, apartado 8, de tomar determinados tipos de descanso en el vehículo. En cambio, como se desprende de sus términos, las excepciones permitidas en virtud de estos sólo pueden referirse a la posibilidad de "interrumpir" determinados períodos de descanso, es decir, un período de descanso diario regular, un

período de descanso semanal reducido o un descanso semanal regular. Por lo tanto, sólo se aparta de la disposición se reserva que un "descanso" constituye "cualquier período ininterrumpido durante el cual un conductor pueda disponer libremente de su tiempo".

Como resultado, el conductor no puede, antes de embarcar y / o después de desembarcar del ferry / tren, pasar una parte de su descanso semanal regular en el vehículo.

IV. Reducción de los descansos semanales

8. Cuando un conductor haya realizado dos períodos de descanso semanales reducidos consecutivamente, ¿pueden adjuntarse los dos períodos de compensación por separado a otros períodos de descanso de al menos nueve horas y realizarse durante la operación de transporte internacional?

Artículo 8, apartado 6 ter,

Toda excepción a las normas generales debe interpretarse y aplicarse estrictamente, a fin de no poner en peligro los objetivos de la legislación. Como se indica en el considerando 8 del Reglamento (UE) 2020/1054 por el que se modifica el Reglamento (CE) no 561/2006, la intención del legislador es permitir a los conductores que realizan un viaje internacional de larga distancia regresar a casa para el descanso semanal regular y ser compensado por los períodos de descanso semanales reducidos anteriores.

El artículo 8, apartado 6, letra b), del Reglamento especifica claramente que el descanso semanal regular realizado después de dos descansos semanales reducidos irá precedido por el resto tomado en compensación por los dos descansos semanales reducidos consecutivos anteriores y no por ninguna otra actividad como la conducción u otros trabajos. Por lo tanto, las dos compensaciones deben tomarse en bloque y adjuntarse al descanso semanal regular obligatorio después de los dos descansos semanales reducidos consecutivos.

V. Excepcional superación del tiempo de conducción

9. ¿Cuáles son las circunstancias excepcionales en las que el conductor puede exceder el tiempo de conducción diario y semanal?

¿Cómo controlar estas circunstancias excepcionales?

Artículo 12, párrafos 2 y 3

La superación de los tiempos de conducción diarios y/o semanales está permitida exclusivamente para permitir que el vehículo pueda llegar a un lugar de parada adecuado y en la medida necesaria para garantizar la seguridad de las personas, de los vehículos o de su carga, o en circunstancias excepcionales en los casos en que el conductor necesite llegar a su lugar de residencia o al centro operativo del empleador para disfrutar de un período de descanso semanal, o de un período de descanso semanal regular. Estas dos nuevas excepciones podrán utilizarse cuando, debido a circunstancias imprevistas independientes de la voluntad del conductor u operador (condiciones climáticas, congestión, retrasos en los puntos de carga/descarga, etc.), el conductor no pueda llegar a uno de los lugares indicados anteriormente para un descanso semanal sin infringir las normas sobre los descansos diarios o semanales.

Por ejemplo, un conductor de un país periférico que se dedica a un largo viaje internacional que, debido a circunstancias imprevistas que re-

►►►

trasaron el viaje, no puede llegar a su lugar de residencia, no tendría que, confiando en esta disposición, pasar 45 horas de descanso semanal regular en otro lugar no muy lejos de su lugar de residencia.

Como se indica en el nuevo apartado 4 del artículo 12 del Reglamento, el conductor deberá indicar manualmente el motivo de la desviación de los plazos de conducción en la hoja de impresión o de registro o en la hoja de servicio. Esta instrucción hace que el conductor sea responsable de la información insertada.

La prórroga de los tiempos de conducción en las circunstancias excepcionales mencionadas anteriormente no debe dar lugar a la reducción del período de descanso después de esta prórroga. Como se indica en el nuevo apartado 5 del artículo 12 del Reglamento, cualquier período de prórroga previsto en el presente artículo deberá compensarse por un período equivalente de descanso tomado en bloque con cualquier período de descanso, al final de la tercera semana siguiente a la semana durante la cual se haya aplicado la excepción.

10. ¿Puede un conductor que supere el tiempo de conducción diario y semanal debido a circunstancias excepcionales también exceder el límite máximo de tiempo de conducción quincenal de 90 horas?

Artículo 12, párrafos 2 y 3

La posibilidad de que los conductores superen los tiempos de conducción diarios y/o semanales en circunstancias excepcionales para llegar a su lugar de residencia o al centro operativo del empleador para poder tomar un descanso semanal o un período de descanso semanal regular no permite a los conductores establecer excepciones al plazo máximo de conducción quincenal de 90 horas establecido en el artículo 6, apartado 3, del Reglamento (CE) no 561/2006.

El nuevo apartado 2 del artículo 12 del Reglamento enumera claramente las disposiciones de las que puede partir el conductor, que son los artículos 6, apartados 1 y 2, sobre los plazos máximos de conducción diarios y semanales y el artículo 8, apartado 2, sobre la obligación de que el conductor haya tomado un nuevo período de descanso diario en cada período de 24 horas a partir del final del período de descanso diario o semanal anterior. El conductor debe cumplir en todos los casos con el límite máximo de conducción de 90 horas durante dos semanas.

Por ejemplo, un conductor que ha conducido 56 horas en una semana determinada (semana 1) puede conducir dos horas adicionales después de haber tomado un descanso de 30 minutos con el fin de llegar a su casa para tomar un descanso semanal regular. En la semana siguiente (semana 2), el conductor tendrá que asegurarse de que no conduzca más de 32 horas. Esta prórroga de dos horas tendrá que ser compensada por un período equivalente de descanso tomado en bloque antes del final de la tercera semana siguiente a la semana 1.

VI. Conducción en equipo

11. ¿Está obligado un conductor involucrado en la conducción en equipo a tomar un descanso de 45 minutos en el vehículo en movimiento? ¿El descanso puede ser de más de 45 minutos?

Article 7

Un conductor involucrado en la operación de conducción en equipo no está obligado a tomar un descanso de 45 minutos en el vehículo en movimiento, sentado al lado de un conductor realmente conduciendo un vehículo. Depende del conductor elegir si quiere o no tomar su descanso en un vehículo en movimiento o fuera del vehículo.

El descanso puede ser sin duda más de 45 minutos si se toma fuera del vehículo. El descanso observado en un vehículo en movimiento debe ser un descanso de 45 minutos en bloque, como se estipula en el nuevo (tercer) párrafo del artículo 7 del Reglamento (CE) no 561/2006. El tiempo restante que pasa en el vehículo sentado junto a un conductor que conduce efectivamente ese vehículo debe registrarse como período de disponibilidad, tal como se especifica en el artículo 3, letra b), párrafo tercero, de la Directiva 2002/15/CE.

VII. Cruce fronterizo

12. ¿Cuándo comienza a aplicarse la obligación de registrar manualmente el paso fronterizo?

Artículo 34, apartado 6, letra f), y artículo 34, apartado 7, del Reglamento 165/2014

Los artículos 34, apartado 6, letras f) y 7 del Reglamento (UE) 165/2014 establecen que los conductores registrarán manualmente el símbolo del país en el que entren después de haber cruzado una frontera de un Estado miembro. La obligación se aplica a partir del 20 de agosto de 2020 para los vehículos equipados con un tacógrafo analógico y a partir del 2 de febrero de 2022 para los vehículos equipados con un tacógrafo digital.

El conductor debe detenerse en el lugar de parada más cercano posible en o después de la frontera. Cuando el cruce de la frontera de un Estado miembro tenga lugar en un ferry o tren, el conductor deberá introducir el símbolo del país en el puerto o estación de llegada.

También es importante señalar que, desde el 20 de agosto de 2020, los conductores de vehículos equipados con un tacógrafo analógico están obligados a registrar el símbolo de los países en los que comenzó y terminó el período de trabajo diario, como ya ocurrió con los vehículos equipados con un tacógrafo digital. ■

CAMPAÑA DE CONTROL DE INSTALACIONES

PROTECCIÓN ACTIVA CONTRA INCENDIOS EN APARCAMIENTOS EN ASTURIAS

El día 12 de diciembre de 2017 entró en vigor el nuevo Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios (RIPCI)mediante el Real Decreto 513/2017.

Este reglamento incorpora la obligatoriedad de que un Organismo de Control sea contratado para la realización de la inspección periódica, cada diez años, para certificar que la instalación mantiene los requisitos de diseño, instalación y mantenimiento de los elementos de protección activa contra incendios.

Como bien sabéis, la Administración del Principado a través de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, y en colaboración con la Asociación de Organismos de Control y Afines del Principado de Asturias, está llevando a cabo una campaña para comprobar el grado de cumplimiento de las obligaciones de inspección que afectan a las instalaciones de protección activa contra incendios en su ámbito competencia. En este caso le corresponde a todos los aparcamientos con superficie construida superior o igual a 500 m2.

Si necesitáis más información, podéis dirigiros al Servicio de Industria a través de los teléfonos 985 10 66 53 o 985 10 66 77, o bien directamente a ASOCAS, al teléfono 985 24 63 12. ■

Todo lo que hay que saber

MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS EN INVIERNO (I)

Novedades de la IRU para llevar a cabo por conductores, empresas y operadores de transporte a los vehículos en invierno.

ANTES DE LA TEMPORADA DE INVIERNO

PARTES ELÉCTRICAS

Correa de transmisión

•Inspeccione la correa de transmisión en busca de grietas o caucho gastado (las correas de transmisión pueden agrietarse en temperaturas extremas).

•Compruebe la tensión de la correa (una falta de tensión en la correa puede reducir la salida del alternador y agotar las baterías).

Conexiones eléctricas

•Verificar las conexiones eléctricas entre el vehículo y el remolque.

Batería

•Compruebe la carga de la batería, en clima frío al comenzar la actividad del motor hace que la batería trabaje mucho más.

Alternador

•Verifique el nivel de carga del alternador cuando el sistema está a plena carga contodos los equipos encendidos.

FLUIDOS

Radiador

•Inspeccione el estado del radiador, mangueras y la apertura y/o cierre del termostato.

Anticongelante

•Vuelva a llenar el anticongelante si es necesario, usando la proporción de anticongelante recomendado por el fabricante.

Líquido lavaparabrisas

•Utilice un líquido limpiaparabrisas que no se congela a bajas temperaturas.

Niveles de fluidos de los trenes de potencia

• Utilice aceite para el tren de fuerza de alta calidad (para proteger el motor y lubricar los engranajes en situaciones de arranque en frío).

ENERO

L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

FEBRERO

L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28

MARZO

L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

ABRIL

L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

MAYO

L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24/31	25	26	27	28	29	30

JUNIO

L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

JULIO

L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

AGOSTO

L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23/30	24/31	25	26	27	28	29

SEPTIEMBRE

L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

OCTUBRE

L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

NOVIEMBRE

L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

DICIEMBRE

L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

FIESTAS DE ÁMBITO NACIONAL Y AUTONÓMICO
Resolución de 28 de octubre de 2020, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2021.

FIESTAS LOCALES
Resolución de 16 de marzo de 2020 de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se aprueba el calendario de fiestas locales para el año 2021 en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, rectificada por sendas resoluciones de 2 de julio y 13 de noviembre de 2020, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica.

FIESTAS LOCALES Días: _____ **VACACIONES ANUALES** Días: _____

ASETRA
CETM ASTURIAS
Y
ABORAL
O DE ASTURIAS
21
internaves

FESTIVIDADES LOCALES

Vistas las propuestas de Fiestas locales formuladas por los distintos ayuntamientos del principado, esta Consejería de industria, empleo y promoción económica, de conformidad con lo previsto en el art. 37.2 del real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto de los trabajadores, y en el art. 46 del real decreto 2001/83, de 28 de julio, dispone:

Declarar para el año 2021 Fiestas de carácter local retribuidas y no recuperables en los distintos términos municipales y con la extensión que en su caso se indica, las siguientes:

OVIEDO	25 de mayo	Martes de Campo
	21 de septiembre	San Mateo
ALLANDE	9 de septiembre	Fiesta del Avellano
	10 de septiembre	Día posterior a la fiesta del Avellano
ALLER	11 de noviembre	San Martín
	26 de noviembre	El Mercaón
AMIEVA	14 de junio	San Antonio en Sames
	26 de julio	Festividad de Santiago en Vis
AVILÉS	5 de abril	Lunes de Pascua
	28 de agosto	San Agustín
BELMONTE DE MIRANDA	14 de mayo	Día anterior a San Isidro
	30 de agosto	San Antonio, La Gira
BIMENES	18 de octubre	Feries de San Julián
	4 de diciembre	Conmemoración de Santa Bárbara
BOAL	19 de marzo	San José
	26 de julio	Santa Ana
CABRALES	2 de julio	Centenario puesta en marcha de la Central térmica de Camarmeña
	17 de septiembre	Firma del Acta de Constitución del Ateneo Cabraliego
CABRANES	10 de mayo	San Francisco de Paula y 42º Festival del Arroz con leche
	30 de agosto	Carmen de Torazu y Jira de Incós
CANDAMO	1 de febrero	Las Candelas
	7 de junio	Lunes siguiente al Festival de la Fresa excepto en San Román
	10 de agosto	San Lorenzo, sólo en San Román
CANGAS DEL NARCEA	16 de julio	Fiesta del Carmen
	22 de julio	La Magdalena
CANGAS DE ONÍS	13 de junio	Fiesta de San Antonio
	24 de septiembre	Fiesta de la Salud de Caño
CARAVIA	2 de agosto	Lunes siguiente a la Fiesta de Santiago
	6 de septiembre	Lunes siguiente a la Consolación
CARREÑO	2 de agosto	Fiesta de San Félix
	14 de septiembre	Festividad del Cristo
CASO	24 de junio	San Juan
	8 de octubre	Ferias Ganaderas
CASTRILLÓN	5 de abril	Lunes de Pascua
	5 de julio	Día de Castrillón
CASTROPOL	26 de julio	
	11 de octubre	
COAÑA	19 de marzo	San José
	6 de agosto	San Salvador
COLUNGA	12 de julio	
	24 de agosto	
CORVERA DE ASTURIAS	24 de junio	San Juan
	10 de septiembre	Fiestas Populares de Corvera

NAVA	12 de julio	Festival de la Sidra
	23 de agosto	San Bartolomé
NAVIA	17 de agosto	Jira de Navia
	10 de septiembre	Jira de Puerto de Vega
NOREÑA	26 de abril	Festividad de San Marcos
	20 de septiembre	Festividad del Ecce-Homo
ONÍS	19 de marzo	San José en Avín
	4 de octubre	San Francisco en Demués
PARRES	21 de mayo	Festividad de Santa Rita de Cassia
	26 de julio	Día del Bollín
PEÑAMELLERA ALTA	19 de marzo	San José
	17 de agosto	La Sacramental Allés
PEÑAMELLERA BAJA	17 de agosto	Fiesta de San Roque
	15 de septiembre	Feria de San Cipriano
PESOZ	2 de agosto	
	7 de diciembre	
PILOÑA	14 de junio	San Antonio en Infiesto y resto del concejo
	15 de octubre	Santa Teresa en Infiesto y resto del concejo
	25 de junio	San Pedro en Sebares
	11 de octubre	En Sebares
	4 de junio	En Villamayor
	7 de junio	Corpus Christi en Villamayor
PONGA	13 de agosto	
	11 de octubre	
PRAVIA	3 de junio	Jueves, Corpus Christi
	6 de septiembre	Lunes, Festividad del Santísimo Cristo
PROAZA	24 de junio	San Juan
	15 de septiembre	Los Remedios
QUIRÓS	19 de marzo	San José
	29 de septiembre	San Miguel
RIBADEDEVA	13 de julio	Para todo el Término Municipal. La propia Fiesta mayor o Patronal de cada pueblo con ámbito sólo a su localidad. En caso de que ésta caiga el fin de semana o festivo pasará a su inmediato hábil siguiente
RIBADESELLA	16 de febrero	Martes de Carnaval
	24 de junio	San Juan
RIBERA DE ARRIBA	25 de mayo	Día de los mayores
	13 de diciembre	Santa Lucía
RIOSA	14 de junio	San Antonio
	1 de octubre	Fiesta del Rosario
SALAS	27 de abril	Martes de Ferias en todo el Concejo
	23 de agosto	Festividad del Bollo en Salas
	24 de junio	Festividad de San Juan Bautista en Cornellana

CORVERA DE ASTURIAS	24 de junio	San Juan
	10 de septiembre	Fiestas Populares de Corvera
CUDILLERO	29 de junio	San Pedro
	26 de julio	Santa Ana
DEGAÑA	26 de julio	Santiago en Degaña
	17 de agosto	San Roque en Cerredo
EL FRANCO	9 de septiembre	Jueves, día posterior a la Virgen de Los Remedios
	29 de septiembre	Miércoles, festividad de San Miguel
GIJÓN	16 de febrero	Carnaval/Antroxu
	29 de junio	San Pedro
GOZÓN	5 de febrero	Cristo del Socorro
	16 de julio	Festividad de la Virgen del Carmen
GRADO	23 de julio	Festividad de Santiago
	26 de julio	Lunes, Festividad de Santa Ana
GRANDAS DE SALIME	2 de agosto	Día de la Gira-Fiesta de El Salvador
	8 de octubre	
IBIAS	17 de agosto	Martes, San Donato
	6 de septiembre	Lunes Santo Antolín
ILLANO	16 de febrero	Martes de Carnaval
	16 de julio	Virgen del Carmen
ILLAS	5 de abril	Lunes de Pascua
	28 de agosto	San Agustín
LANGREO	16 de febrero	Martes de Carnaval
	29 de junio	San Pedro
LAS REGUERAS	16 de febrero	Martes de Carnaval
	13 de junio	San Antonio
LAVIANA	16 de febrero	Martes de Carnaval
	24 de junio	San Juan
LENA	12 de abril	Festividad de La Flor de Lena
	11 de octubre	Festividad de Las Ferias
LLANERA	16 de febrero	Festividad del Antroxu
	15 de mayo	Festividad de San Isidro Labrador
LLANES	22 de julio	La Magdalena en Llanes y Concejo
	26 de julio	Santa Ana en Llanes y Concejo
	19 de marzo	San José en Posada y Parroquia
	13 de diciembre	Santa Lucía en Posada y Parroquia
	23 de abril	San Jorge en Nueva y Valle de San Jorge
	14 de septiembre	El Cristo en Nueva y Valle de San Jorge
MIERES	24 de junio	San Juan, todo el Municipio, excepto en el Valle de Turón
	14 de septiembre	Santísimo Cristo de la Paz, en el valle de Turón
	27 de septiembre	Mártires de Valdecuna, San Cosme y San Damián, en todo el Municipio
MORCÍN	18 de enero	San Antón
	14 de junio	San Antonio
MUROS DE NALÓN	14 de junio	Lunes posterior a San Antonio
	16 de julio	Festividad Ntra. Sra. del Carmen
SALAS	24 de junio	Festividad de San Juan Bautista en Cornellana
	5 de julio	La Festona en La Espina
SAN MARTÍN DEL REY AURELIO	16 de febrero	Martes de Carnaval en todo el Concejo
	11 de noviembre	San Martín y fiesta gastronómica de "Los Nabos" fiesta local para las parroquias de San Martín, Santa Bárbara y Blimea.
	30 de noviembre	San Andrés y fiesta gastronómica de "Les cebolles rellenes", fiesta local para las parroquias de San Andrés, El Entrego y Cocañín en la Güeria
SAN MARTÍN DE OSCOS	16 de febrero	Martes de Carnaval
	11 de noviembre	San Martín
SANTA EULALIA DE OSCOS	16 de febrero	Martes de Carnaval
	23 de agosto	
SAN TIRSO DE ABRES	16 de febrero	Martes de Carnaval
	24 de junio	Festividad de San Juan
SANTO ADRIANO	19 de marzo	San José
	24 de junio	San Juan
SARIEGO	26 de julio	Santiago
	17 de agosto	San Pedrín
SIERO	6 de abril	Huevos Pintos, en todo el Concejo
	19 de julio	El Carmín, todo Concejo excepto Lugones
	30 de agosto	Santa Isabel, Parroquia de Lugones
SOBRESCOBIO	30 de agosto	Festividad de San Ginés
	11 de octubre	Víspera de la Festividad del Pilar
SOMIEDO	30 de abril	
	9 de septiembre	
SOTO DEL BARCO	24 de junio	Festividad de San Juan
	29 de junio	Festividad de San Pedro
TAPIA DE CASARIEGO	29 de junio	Festividad de San Pedro
	16 de julio	Festividad de la Virgen del Carmen
TARAMUNDI	16 de febrero	Martes de Carnaval
	11 de noviembre	Festividad de San Martín
TEVERGA	19 de marzo	San José
	29 de junio	San Pedro
TINEO	29 de junio	Festividad de San Pedro en todo el municipio
	19 de agosto	San Roque, todo el municipio excepto en la Parroquia de Navelgas
	27 de agosto	Festividad de La Caridad, en la Parroquia de Navelgas
VALDÉS	15 de febrero	Lunes de Carnaval en todo el concejo, excepto en la parroquia de Trevías
	23 de agosto	Festividad de San Timoteo en todo el Concejo
	29 de septiembre	Festividad de San Miguel, solamente en la Parroquia de Trevías
VEGADEO	14 de junio	Lunes de Feria
	16 de agosto	Lunes, si coincidiera con otra festividad, la fiesta local pasaría al martes 17 de agosto
VILLANUEVA DE OSCOS	16 de febrero	Martes de Carnaval
	26 de julio	Santa Ana
VILLAVICIOSA	13 de septiembre	Fiestas Patronales Nuestra Señora del Portal
	15 de septiembre	Fiestas Patronales Nuestra Señora del Portal
VILLAYÓN	16 de julio	Festividad de Nuestra Señora del Carmen
	9 de septiembre	Festividad de Nuestra Señora de Oneta
YERNES Y TAMEZA	14 de junio	San Antonio en Yernes
	11 de octubre	El Rosario en Villabre

ADVERTENCIAS:

El horario contenido en el presente cuadro no puede implicar modificación del vigente con anterioridad, salvo que sea por disposición legal o Convenio Colectivo.
En otro supuesto es requisito indispensable acudir a los procedimientos previstos en los artículos 41 u 82 del Estatuto de los Trabajadores.
En los centros de trabajo, y en sitio visible, deberá ser expuesto un ejemplar del Calendario Laboral (Art. 34.6 del Estatuto de los Trabajadores).

ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE TRANSPORTE, LOGÍSTICA, APARCAMIENTOS Y ACTIVIDADES AFINES DE ASTURIAS

www.asetra.es asetra@asetra.es

AsetraPress

@ASETRApress

C/ Jerónimo Ibrán, nº1-1ºB. 33001 OVIEDO
Tlf.: 985 11 80 04 - Fax: 985 29 81 41

C/ Teodoro Cuesta, nº1 bajo. 33207 GIJÓN
Tlf: 985 17 50 52 - Fax: 985 17 50 94

CUADRO HORARIO CALENDARIO L
para el PRINCIPADO

20

COMPRA - VENTA
Y ALQUILER DE NAVES

¿Hablamos?
M. 607 63 01 01 • www.internaves.es

Empresa: _____ Centro de trabajo: _____

Localidad: _____ Cód. Cuenta Cotiz. Seguridad Social: _____ PLANTILLA Total empresa: _____ Centro trabajo: _____

ACTIVIDAD: _____ ORDENANZA LABORAL: _____ CONVENIO COLECTIVO: _____

HORARIO DE TRABAJO

INVIERNO

Mañana ..../.... Tarde ..../....

Sábado ..../.... ..../....

Descanso Semanal ....

Jornada Semana .... Horas Jornada Anual .... Horas

VERANO

Mañana ..../.... Tarde ..../....

Sábado ..../.... ..../....

Descanso Semanal ....

Jornada Semana .... Horas Jornada Anual .... Horas

HORARIO ESPECIAL

MAÑANAS

Lunes ..../....

Martes ..../....

Miércoles ..../....

Jueves ..../....

Viernes ..../....

Sábado ..../....

Domingo ..../....

JORNADA SEMANAL DE .... Horas

JORNADA ANUAL .... Horas

TARDES

..../....

..../....

..../....

..../....

..../....

..../....

..../....

MAÑANAS

PRIMER TURNO ..../....

SEGUNDO TURNO ..../....

TERCER TURNO ..../....

CUARTO TURNO ..../....

OTROS TURNOS ..../....

DESCANSO SEMANAL ..../....

JORNADA SEMANAL DE .... Horas

JORNADA ANUAL .... Horas

ACLARACIONES ....

....

Filtro de aceite y nivel de aceite

• Utilice el aceite recomendado por el fabricante del vehículo y compruebe el nivel de aceite de forma periódica.

Filtro de aire

• Reemplazar si es necesario.

Separador de agua

• Drene el separador de agua en el sistema de combustible.

LLANTAS

Neumáticos de invierno

• Utilice neumáticos de invierno que lleven las marcas M + S, M.S o M&S (ofrecen mejor tracción y manejo en condiciones invernales, especialmente al conducir sobre barro y nieve).

• Instale neumáticos de invierno al menos en el eje direccional (consulte los requisitos nacionales).

Presión de los neumáticos

• Infle correctamente los neumáticos para mejorar agarre, distancia de frenado y manejo (las temperaturas frías de invierno normalmente reducen la presión de los neumáticos).

• Utilice la presión recomendada en el manual del fabricante.

EQUIPACIONES VARIAS

En caso de incidente/accidente

• Lleve siempre un botiquín de primeros auxilios, un mapa, un raspador de hielo, un cepillo de nieve, una linterna, triángulos de advertencia, bengalas, una cuerda de remolque, cables de arranque, una pala, una bolsa de arena, una manta, guantes de invierno y un teléfono móvil.

Sistema de calefacción auxiliar de cabina

• Compruebe que el sistema esté trabajando apropiadamente.

DURANTE LA TEMPORADA DE INVIERNO

Los conductores deben tener especial cuidado cuando conduzcan sobre nieve y carreteras heladas.

LLANTAS

• Verifique que la banda de rodadura del neumático cumpla con requerimientos mínimos.

• Asegúrese de que el vehículo esté equipado con cadenas de nieve.

VISIBILIDAD

• Mantenga el parabrisas, arandelas, espejos y luces limpios y despejados de nieve y hielo.

• Asegúrese de que sus escobillas están en buenas condiciones y pueden limpiar tu parabrisas. La sal de la carretera y el aguanieve puede inhibir la visibilidad

TOMAS DE AIRE

• Mantenga las rejillas de entrada de aire libres de hojas, nieve y hielo. No hay que olvidar el aire de entrada del sistema de calefacción.

LIMPIEZA

• Quite toda la nieve y el hielo de su vehículo. Esto ayudará a evitar que las hojas de hielo salgan volando del vehículo, ya que es potencialmente peligroso para los vehículos que circulen por detrás.

ENCENDIENDO

• Revise todos los sistemas de iluminación y faros, tanto para luz de cruce como para luz de carretera y las largas, indicadores y luces traseras. Todas las luces deben estar libres de nieve y hielo. ■

ASTUR CAMIÒN
RECAMBIOS VEHÍCULOS INDUSTRIALES

Polígono Proni. Calle 1, nº12
33199 Meres - Siero - Asturias
Tfnos.: 985 79 32 45
985 79 40 22
E-mail: info@asturcamion.com

www.asturcamion.com

UN ESTUDIO DE LA IRU ALERTA SOBRE UNA POSIBLE

OLA DE QUIEBRAS EN LAS EMPRESAS DEL SECTOR

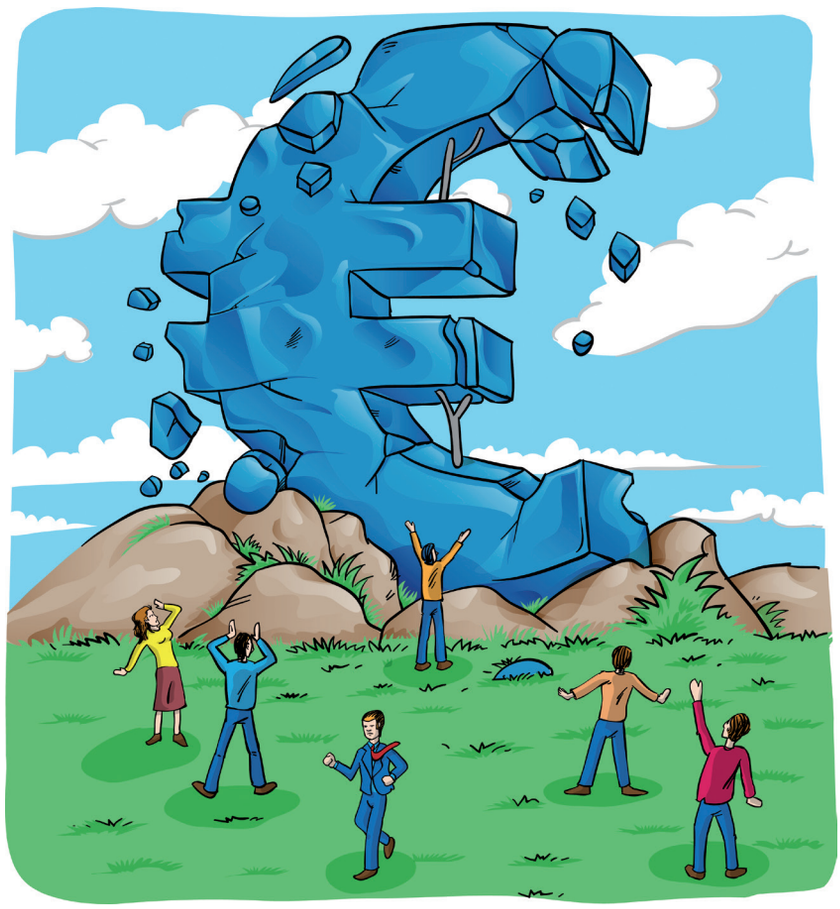

La IRU, organización de la que forma parte la CETM, ha llevado a cabo un estudio para analizar el impacto del Covid-19 en el transporte por carretera. Los resultados alertan sobre una posible ola de quiebras de las empresas del sector que tendría lugar en el próximo año.

Según señala la Organización Internacional del Transporte, los operadores de transporte de todo el mundo se enfrentan a un incumplimiento del pago de préstamos en 2021 y Europa es el continente con mayor riesgo, tal y como se muestra en el siguiente gráfico:

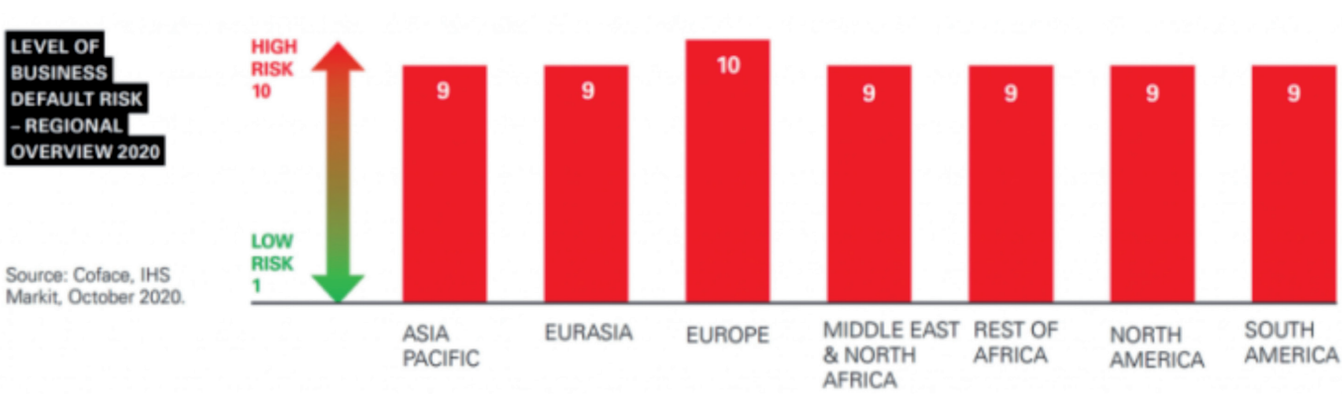

►►►

El hecho de que las empresas no puedan reembolsar sus préstamos a lo largo del tiempo y cubrir sus operaciones, las llevará a la insolvencia y, por tanto, al cierre del negocio. Por ello, la IRU recuerda el plan de medidas que considera necesarias por parte de los Gobiernos para apoyar y evitar el colapso del sector.

Esta investigación también muestra que las pérdidas anuales para el transporte de mercancías han aumentado a 679.000 millones de dólares y al menos 500.000 millones en el transporte de pasajeros a nivel mundial. Desde la IRU señalan que la situación es "particularmente desastrosa en Europa", donde se estima que las pérdidas ascienden a los 125.000 millones para el transporte de mercancías y 94.000 millones para el transporte de pasajeros.

Para garantizar la supervivencia de las empresas, la IRU reclama a los Gobiernos que lleven a cabo los siguientes puntos:

1. Proporcionar subvenciones directas en efectivo a las empresas de transporte por carretera como ayuda temporal.

2. Facilitar el acceso a préstamos para cubrir costos variables (como necesidades operativas en curso), refinanciamiento de créditos preexistentes para la compra de activos (por ejemplo, arrendamientos de vehículos) y facilitar el acceso a crédito para la renovación de flotas a tipos de interés bajos o 0%.

3. Facilitar extensiones para pagos de préstamos y cuotas de arrendamiento.

4. Extender los plazos de pago y/o reducir temporalmente o renunciar a impuestos, cargos y aranceles, incluidos los impuestos, cotizaciones sociales e impuesto a los combustibles.

5. Facilitar la reducción de las primas de seguros y renunciar primas para vehículos que no están operativos debido para detener los servicios de mercancías y pasajeros.

6. Establecer programas de apoyo financiero para desempleados temporalmente trabajadores del transporte por carretera. Facilitar la reintegración al transporte de mano de obra para personas calificadas que quedaron desempleadas debido a la crisis.

7. Establecer carriles verdes para camiones en todas las fronteras, respaldados mediante políticas y procedimientos que evitan y parada sistemática de camiones en las fronteras.

8. Priorizar el transporte colectivo de pasajeros, especialmente para los trabajadores, con las medidas adecuadas de protección de la salud.

9. Designar a los trabajadores del transporte por carretera como trabajadores clave, dándoles prioridad acceso a equipos y material de protección y desinfección adecuados que aún no han sido suficientemente disponibles por los gobiernos.

10. Permitir la máxima flexibilidad en la interpretación de las reglas de conducción, restricciones de conducción y medidas de tolerancia para prolongar la validez de Documentos de control vencidos, incluidos visados, certificados y licencias.■

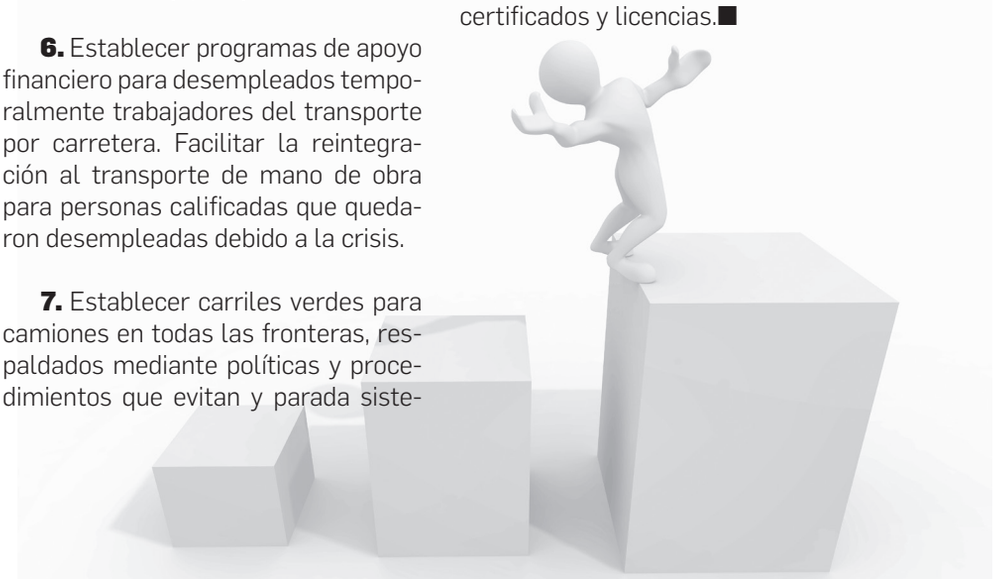

www.alchersan.com

Comercial

AlchersÁn

Distribuidor Karcher para Asturias

KÄRCHER

makes a difference

Polígono Les Peñes, Parcela 40-F
33199 Granda-SIERO
Tel./Fax: 985 79 30 27
oficina@alchersan.com

Todo el sector se une para

reclamar mejoras para los conductores en los puntos de carga y descarga

La Organización Internacional de Transporte (IRU), de la que forma parte la CETM, se ha unido al Consejo Europeo de Cargadores (ESC) y la Federación Europea de Trabajadores del Transporte (ETF) para reclamar en una carta conjunta la mejora del trato de los conductores en los lugares de carga y descarga en todos los países de la Unión Europea.

Tal y como ha venido reafirmando la CETM, la crisis del COVID-19 ha puesto de manifiesto que el transporte es un sector vital para el funcionamiento de la economía y de la sociedad en su conjunto, pero también ha puesto en evidencia que el trato por parte de los cargadores en ocasiones no ha facilitado la labor de los conductores y las condiciones de trabajo han sido duras. Por ello, la IRU, ESC y ETF se han puesto de acuerdo para llevar a cabo acciones en conjunto que ayuden a mejorar el trato a los profesionales del sector.

En nuestro país, durante la primera ola de la pandemia muchos conductores tuvieron problemas para acceder a los aseos o comer en condiciones ante el cierre de bares y restaurantes y a la negativa de muchos cargadores a permitir que usaran sus instalaciones. Además, con carácter general hicieron caso omiso a las recomendaciones de la Comisión Europea y de la mayoría de las CCAA que instan a que no realicen las labores de carga y descarga para preservar su seguridad.

Es por eso, que en la CETM consideramos que esta unión entre empresas, sindicatos y cargadores a nivel europeo puede alentar a los cargadores en España a mejorar su relación con las empresas de transporte y sus trabajadores.

El escrito de estas tres organizaciones tiene como objetivo garantizar que los conductores sean tratados con respeto y disfruten de unas condiciones de trabajo dignas. Esto implica la posibilidad de acceder a instalaciones sanitarias, salas de descanso y áreas de estacionamiento seguras y protegidas.

Además, esta mejora atraería a más profesionales a unirse a un sector que sigue teniendo dificultades para contratar conductores. La cooperación entre empresarios, cargadores y sindicatos puede suponer el primer paso para mejorar las condiciones del sector y hacer más atractiva la profesión.

Por ello, desde la CETM emplazamos a las empresas de transporte a adherirse y respaldar las reclamaciones de esta carta, que puede realizarse de manera sencilla cumplimentando un formulario a través de la página web de la IRU: https://www.iru.org/what-we-do/being-trusted-voice-mobility-and-logistics/charters/improving-treatment-drivers-delivery-sites

Los acuerdos de la carta son los siguientes:

Compromisos de todas las partes:

o Asegurar una comunicación respetuosa y no discriminatoria entre todas las partes involucradas en las operaciones de recogida, entrega y transporte.

o Planificar y ejecutar operaciones de manera segura, protegida y eficiente.

o Informar a las partes pertinentes a su debido tiempo sobre cualquier cambio que pueda afectar una operación, incluidas las llegadas anticipadas o retrasos.

o Proporcionar puntos de contacto a los que las partes puedan informar llegadas anticipadas o retrasos, así como emergencias e incidentes.

o Garantizar la confianza mutua y la cooperación entre todas las partes involucradas en las operaciones de transporte.

o Asegurarse de que los conductores tengan un acceso fácil y seguro a equipos e instalaciones sanitarios para fomentar el bienestar de los conductores durante y después de la pandemia de COVID-19.

Compromisos de los cargadores:

o Proporcionar a los conductores acceso a instalaciones sanitarias adecuadas para hombres y mujeres y otras instalaciones en el lugar, como salas de descanso y cafeterías, que cumplan con las normas pertinentes y sean proporcionales al tamaño de las instalaciones de entrega, y garantizar que dichas instalaciones estén instaladas y operadas. correctamente.

o Proporcionar personal debidamente capacitado en el sitio para las actividades de carga y descarga.

o Proporcionar a los conductores acceso a un estacionamiento seguro y protegido (durante la noche cuando sea posible) que sea adecuado para vehículos pesados.

o Garantizar la seguridad de los conductores en las instalaciones de los cargadores asegurándose de que las áreas adecuadas estén bien iluminadas, las zonas peatonales y de espera estén claramente marcadas y haya suficiente espacio para que los camiones puedan maniobrar.

o Asegurarse de que se toman las disposiciones necesarias para la infraestructura antes mencionada (instalaciones sanitarias accesibles, zonas peatonales y áreas de estacionamiento suficientes, espaciosas, bien iluminadas, seguras y protegidas) al construir nuevos sitios.

o Garantizar la eficiencia y la velocidad general de las operaciones de recogida, entrega y transporte mediante la asignación de espacios para evitar hacer colas en las puertas, así como comunicar y reasignar espacios en caso de retrasos / incidentes. Tener en cuenta las limitaciones de tiempo de conducción / trabajo al planificar la gestión de rampas / asignación de espacios.

o Proporcionar documentación precisa a su debido tiempo, minimizar los tiempos de carga / descarga y facilitar la integración de dichos tiempos en el tiempo de trabajo general de los conductores, teniendo en cuenta las restricciones reglamentarias pertinentes.

o Asegurar la disponibilidad de suficiente personal calificado para procesar las entregas y ayudar a los conductores, incluso fuera del horario habitual de carga / descarga.

o Garantizar operaciones seguras y protegidas en el sitio mediante la entrega de instrucciones claras que incluyan las características relevantes de la instalación y actualizaciones sobre el estado del envío, y supervisando de cerca todas las operaciones en la medida de lo posible.

o Proporcionar plazos de entrega flexibles en buen acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta factores externos que puedan influir en las operaciones.

o Reconocer las reglas de conducción y tiempo de descanso, el tiempo de trabajo y las regulaciones del tacógrafo para minimizar el movimiento interno durante cualquier operación de carga o descarga.

Compromisos de los operadores de transporte:

o Proporcionar los camiones necesarios y adecuados y adecuados para su propósito, para facilitar las tareas de carga y descarga, de acuerdo con las obligaciones contractuales.

o Proporcionar la formación necesaria y pertinente y garantizar acuerdos contractuales justos y conformes a la ley para los conductores.

o Proporcionar información clara y concisa sobre los lugares de entrega al conductor, si esta información está disponible con anticipación.

o Informar a los conductores de las especificidades de la operación / entrega de transporte, incluido el impacto potencial en su tiempo de conducción y trabajo, y de la necesidad de informar a los trabajadores de la rampa con suficiente antelación sobre el tiempo restante de conducción / trabajo o las pausas necesarias.

Compromisos para conductores:

o Utilizar las instalaciones de los transportistas con respeto, incluidos los baños, las salas de descanso y las cafeterías.

o Respetar la seguridad y otras instrucciones.

o Comunicar incidentes, llegadas tempranas o tardías, problemas de productos y operaciones de carga / descarga en tiempo real.

o Evitar los movimientos del vehículo con paradas y arranques al acercarse a la rampa para limitar el tiempo de conducción.

o Informar a los trabajadores de la rampa con suficiente antelación sobre el tiempo restante de conducción / trabajo o los descansos necesarios. ■

Francia obliga a señalar los puntos ciegos en los camiones

Con el fin de permitir a los fabricantes lanzar la producción del modelo de señalización y a los transportistas organizar el equipamiento progresivo de sus flotas, el proyecto de decreto está disponible en el sitio web de la delegación de seguridad vial haciendo clic en el enlace

https://www.securite-routiere.gouv.fr/sites/default/files/2020-11/19_11_2020_am_signilisation_angles_morts-1.pdf

El incumplimiento de esta obligación es sancionado con multa de cuarta clase. Durante un período transitorio de 12 meses, los vehículos que hayan sido equipados en los laterales y en la parte trasera con un dispositivo destinado a materializar la presencia de puntos ciegos se considerarán que cumplen con las disposiciones de la orden, incluso si este dispositivo no es estrictamente de acuerdo con el modelo.

La FNTR, la organización de transportistas franceses homologa a la CETM, ante la inexistencia de la norma reguladora que desarrolle la aplicación y los requisitos técnicos, que previsiblemente no saldrá hasta después de la fecha de obligatoriedad, pide que se modifique el plazo de entrada en vigor de la norma.

Durante meses FNTR junto a otras organizaciones profesionales han cuestionado el gobierno en muchas cuestiones técnicas, se advirtió de las posibles dificultades de aplicación de la medida concreta. ¿Y las cisternas? ¿Qué pasa con el transporte excepcional? ¿Qué plantilla de pegatinas?

El decreto que debe validar definitivamente el modelo de adhesivos, así como los lugares en los que fijarlo de acuerdo con el tipo de vehículo no aparecerá hasta el 5 de enero de, 2021, o 5 días después de la fecha legal de instalación del dispositivo por parte de los transportistas.

Reglamentos:

• Decreto 2020-1396, de 17 de noviembre de 2020, relativo a los puntos ciegos de los vehículos con un peso total de carga autorizado de más de 3,5 toneladas.

• Proyecto de orden que hace cumplir la sección R. 313-32-1 de la Ley de Tráfico relativa a los puntos ciegos de los vehículos pesados. ■

EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DEL GASÓLEO EN SURTIDOR

PRECIO MEDIO DEL GASÓLEO IMPUESTOS INCLUIDOS

noviembre 2020

Mes	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Enero	136,96	134,21	107,15	93,38	112,82	116,18	115,81	124,09
Febrero	139,38	133,90	113,85	92,70	112,97	114,28	120,36	120,27
Marzo	138,06	132,50	116,83	97,10	111,13	114,28	122,85	111,28
Abril	134,90	132,41	117,45	97,60	111,54	116,79	124,47	101,83
Mayo	132,25	132,27	120,28	102,35	108,53	121,91	125,78	98,97
Junio	133,41	133,06	118,51	105,26	105,35	123,10	120,74	102,37
Julio	135,46	132,55	114,96	103,22	105,18	122,53	121,04	105,77
Agosto	136,51	132,25	108,89	101,66	107,05	122,91	120,40	106,03
Septiembre	138,47	132,14	107,69	102,90	109,04	124,64	121,51	103,91
Octubre	135,51	128,23	106,31	106,44	110,86	127,64	121,45	102,69
Noviembre	134,21	125,26	105,92	105,77	113,28	124,42	121,54	**102,76**
Diciembre	135,44	114,92	99,49	110,29	113,83	115,71	122,60	
MEDIA	135,88	130,31	111,44	101,51	110,14	120,32	121,55	**107,27**

PUBLICADA LA ORDEN DE TRIBUTACIÓN POR MÓDULOS PARA 2021

El pasado 4 de diciembre, se publicó la Orden HAC/1155/2020, que regula el sistema de tributación "por módulos" para el año 2021. Se mantiene exactamente igual que los años anteriores.

En cuanto a la renuncia o revocación del régimen, cabe recordar que los contribuyentes que deseen renunciar a él o revocar su renuncia para 2021, podrán hacerlo desde el 5 de diciembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020. También se entenderá efectuada la renuncia para el régimen de estimación objetiva (IRPF) en los siguientes casos:

• Cuando se presente en el plazo reglamentario la declaración correspondiente al pago fraccionado del primer trimestre del año natural en que deba surtir efectos en la forma dispuesta para el método de estimación directa.

• En caso de inicio de la actividad, cuando se efectúe en el plazo reglamentario el pago fraccionado correspondiente al primer trimestre de ejercicio de la actividad en la forma dispuesta para el método de estimación directa.

Finalmente, por lo que se refiere a los límites de compras y ventas determinantes de la exclusión del régimen, cabe recordar que La Ley 26/2014, de 27 de noviembre, modificó, entre otras normas, la Ley 35/2006 del IRPF y la

Ley 37/1992 del IVA para tratar de reducir el ámbito de aplicación del régimen de módulos. Se establecieron nuevos límites cuantitativos que estaba previsto entrasen en vigor en 2016, si bien sucesivas normas fueron posponiendo su aplicación. Por lo que se refiere al ejercicio 2021, en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para este año se prevé una nueva prórroga de los límites. En consecuencia, en 2021 seguirán en módulos aquellos contribuyentes que cumplan los siguientes requisitos:

- Que el volumen de ingresos del año inmediato anterior, aplicable a todas las actividades económicas, excluidas las agrícolas, ganaderas y forestales, no supere los 250.000 euros. Si el contribuyente factura a empresarios y profesionales, el límite que no se puede superar será de 125.000 euros anuales.

- Que el volumen de compras de bienes y servicios del año anterior, excluidas las adquisiciones de inmovilizado, no supere la cifra de 150.000 euros anuales.

Igual que otras veces, podéis consultar con el departamento fiscal para resolver dudas sobre este asunto.

A finales de 2018, se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto- Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo.

La disposición transitoria segunda, preveía un aumento progresivo de los tipos de cotización aplicables por contingencias profesionales y por cese de actividad de los trabajadores autónomos incluidos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

La norma contemplaba que, durante el año 2020:

- La cotización por contingencias profesionales sería del 1,1 por ciento.

- Para el cese de actividad, el tipo de cotización seria del 0,8 por ciento.

Sin embargo, la Tesorería General de la Seguridad Social no llegó a aplicar este incremento en el año 2020. Pero ahora, se publica la siguiente nota informativa:

"Se informa de que se ha procedido por la Tesorería General a la actualización de los tipos de cotización que se han venido aplicando hasta el periodo de liquidación de septiembre de 2020, y que correspondían a los previstos para el año 2019. Como consecuencia de la citada actualización, las cuotas correspondientes al periodo de octubre de 2020 y posteriores se calcularán ya con los nuevos tipos.

Respecto de la regularización que proceda hacer de las cuotas correspondientes a los meses de enero a septiembre, señalar que la misma se abordará en las próximas semanas y en su momento se informará del periodo de recaudación en el que se procederá al cargo en cuenta de las complementarias correspondientes."

Como conclusión, las cuotas de autónomos de octubre experimentaran un leve incremento.

Además, está previsto que en las próximas semanas se proceda al cargo de las diferencias correspondientes a los meses de enero a septiembre del año 2020. ■

GUÍA PROFESIONAL

CARROCERÍAS

CARROCERÍAS SOMONTE

Carrocerías de todo tipo, vehículos nuevos y ocasión, frigoríficos, portacontenedores, pintura,…

Pol. de Somonte. C/ Mª Glez "La Pondala" nº95. 33393 Gijón
Tel.: 985 32 02 52
www.carroceriasomonte.es

Distribuidor oficial en Asturias: LeciTrailer

crastir carroceros

Pol. Ind de Granda, Nave 35
33199 Granda- Siero
Tel. 985 79 12 87
www.crastir.es

DANIMA INGENIERÍA AMBIENTAL S.A.

P.E.P.A. – Avenida Metalúrgicos 12 – Avilés
Tel. 985 514 450 – danima@danima.es

DANIMA engineering

FABRICANDO DESDE 1956

TOLDOS GAMA

Calle de Max Planck, 329 Bajo
Pol. ind. Roces 33211 Gijón
Teléfono: 985 166 139
Móvil: 617 328 625
E-mail: toldosgama07@live.com
www.toldos-gijon.com

LONAS HOMOLOGADAS SEGÚN **NORMATIVA XL**

REPARACIONES

REMASAL

REPARACIONES MECÁNICAS AVILÉS SAL

Remasal
Avda. Gijón nº 78, 33460-Avilés
T.: 985 550 333
F.: 985 547 103
www.remasal.es
talleres.remasal@rediveco.com

TALLER AUTORIZADO IVECO, servicio multimarca de diagnosis y reparación. Mecánica general, electricidad, electrónica, tacógrafos analógicos y digitales, chapa y pintura, pre-ITV y traslado del vehículo para pasar la ITV.

Taller oficial: IVECO Kalmar WABCO ZF

TALLERES COMEFA

- Reparación de todo tipo de vehículo industrial y turismo
- Rectificado de motores
- Centro autorizado de Tacógrafo Digital y Analógico
- Laboratorio de inyección

Ctra. Ribadesella-Canero, km 85. 33469 Tabaza–Carreño
Tfnos.: 985 579 803 / 804
www.comefa.es

ASMECA

ASISTENCIA MECÁNICA INTEGRAL, S.L.
TALLER MULTIMARCA

C/Alejandro Goicoechea Oriol
Nº 44 - 33211 Gijón
Tel.: 985311011 · Fax: 985311009
E-mail: asmeca@asmeca.com

ADR SERVICE

DIAGNOSIS: JALTEST MULTIMARCA
ESITRONIC BOSCH
WABCO/HALDEX/KNORR
ZF/RENAULT

Mecánica, electricidad, electrónica, chapa, pintura, limitadores, vehículos industriales, turismos, plantilla chasis, tacógrafos analógicos y tacógrafos digitales multimarca.

ZF Taller Autorizado ZF Vehículo Industrial
WABCO
KNORR-BREMSE
Haldex
Continental VDO
LeciTrailer
TACÓGRAFO

ANÚNCIATE EN ESTA REVISTA
DESDE **125** euros/año
T 985 22 00 19
publicidad@leaderscomunicacion.com

GUÍA PROFESIONAL

REPARACIONES

INYECCIÓN COMMON RAIL · BOMBA UNITARIA
INYECTORES DE BOMBA

Taller de Inyección
Espíritu Santo

Polig. Espíritu Santo, Calle Bélgica 5
Tels. : 985 98 59 43
667 65 35 17 / 667 65 35 18

tallerdeinyeccionespiritusant@gmail.com 33010- Oviedo

RECAMBIOS Y ACCESORIOS

EUROMASTER Mantenimiento del vehículo
NEUMÁTICOS FANJUL

ESPECIALISTAS EN SEGUIMIENTO DE FLOTAS Y MANTENIMIENTO DE SU VEHÍCULO

Asistencia 24 horas: 606 98 49 32 / 33

Gijón
C/ María González La Pondala, 91
Pol. Ind. Somonte
Tf: 985 303 799

Mieres
Pol. Ind. Vega de Arriba,s/n
Tf: 985 462 456

RECAMBIOS MERES S.L.

Polígono de Granda, num.36 nave 7–33199 Granda–Siero
Tfnos: 985791281-985985091 Fax: 985791621
recambiosmeres@yahoo.es
Recambios Meres. Todo en recambios para vehículos, camiones y automóviles de Asturias.
Somos líderes en automoción

www.recambiosmeres.es

Especialistas en recambios y accesorios de VI, distribuidores de las marcas: MERITOR

SERVICIOS AL TRANSPORTE

Comercial
AlchersÁn
Distribuidor Karcher para Asturias
KÄRCHER
makes a difference

Polígono Les Peñes, Parcela 40-F • 33199 Granda-SIERO
Tel./Fax: 985 79 30 27 oficina@alchersan.com www.alchersan.com

SERVICIOS EMPRESARIALES

ASCOR
CORREDURÍA DE SEGUROS, S.A.

- Póliza de grupo "Asetra"
- Seguro multirriesgo empresa
- Plan de protección especial para autónomos

Uría, 40- 1º
33003 **OVIEDO**
T. 985 22 43 98
F. 985 22 58 56
oviedo@ascorseguros.com

Menéndez Valdés, 11- 1ºC
33201 **GIJÓN**
T. 985 35 32 24
F. 985 34 85 08
gijon@ascorseguros.com

www.ascorseguros.com

VEHÍCULOS

VEHINSA
RENAULT TRUCKS

www.vehinsa.com
RENAULT TRUCKS T

VEHINSA
TRAV. LA INDUSTRIA, 23
33409 - AVILÉS
TLF. 985 566 646

¿Está tu empresa preparada **para trabajar en la situación actual** a través de internet?

leaders COMUNICACIÓN 30 AÑOS
Apoyamos a nuestras pymes
T. 985 22 00 19
www.leaderscomunicacion.com

Tú te ocupas de la ruta, nosotros de la financiación

CAJA RURAL
DE ASTURIAS

Línea especial de transporte

Te ofrecemos una solución de financiación flexible tanto para vehículos nuevos como usados.

Para más información no dudes en dirigirte a cualquiera de nuestras oficinas. Encontraremos una respuesta adecuada a tus necesidades.

www.cajaruraldeasturias.com

112 oficinas en Asturias

117 cajeros en Asturias

rvía pay · G Pay · Pay · SAMSUNG Pay